

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de noviembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo a continuación incoado por María Marleny Ballesteros Martínez en contra del Departamento de Caldas, informando que previo traslado de la excepción de pago total de la obligación propuesta por la parte ejecutada, el extremo ejecutante no se pronunció.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo laboral a continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00049 00

FIJA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ejecutiva a continuación, se tiene que la parte se encuentra debidamente notificada.

Por otro lado, se observa que el extremo activo se mantuvo silente pese al traslado otorgado por este Despacho, para que se pronunciara sobre la excepción de mérito de pago total de la obligación presentado por la ejecutada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la remisión normativa que realiza el artículo 443 *ibídem*, aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme lo dicho el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CMAT